



**“Por medio de la cual se crea una comisión de interlocución y se le otorgan facultades”**

700-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 303, establece que el Gobernador Departamental será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 305, numeral 2, señala que es atribución del Gobernador Departamental: *“2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, señaló en su artículo 7 que: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.”*

Que el Decreto No. 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, incluyendo lo concerniente a las reglas y procedimientos de la negociación colectiva.

Que el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena “EDUMAG” ha solicitado el cumplimiento de los puntos del acuerdo colectivo celebrado entre la administración Departamental y el sindicato de Edumag como consecuencia del pliego de solicitudes del 26 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto,





**"Por medio de la cual se crea una comisión de interlocución y se le otorgan facultades"**

100-20

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN Y CONFORMACIÓN:** Crease la Comisión de Interlocución de la Gobernación del departamento del Magdalena con la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena "EDUMAG", la cual estará conformada por el Secretario de Educación departamental, el Secretario del Interior, el Secretario de Salud, la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Infraestructura, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Jefe de la Oficina de Contratación y el asesor del Despacho para el Sector Educativo

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son funciones la Comisión las siguientes:

- 1.- Concertar con la Junta Directiva de Edumag el calendario y la metodología para abordar el examen de los puntos del Acuerdo Colectivo 2021 - 2023, a los que, según Edumag, aún no se les ha dado cumplimiento por parte de la Secretaria de Educación Departamental.
- 2.- Acordar con Edumag la adopción y ejecución del plan de choque aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de agosto de 2022, una agenda de trabajo y un cronograma de cumplimiento de los puntos del Acuerdo Colectivo que se detecte no han sido cumplidos, siempre que estos dependan de actuaciones de la administración departamental.
- 3.- Establecer con la Junta Directiva de Edumag los puntos del Acuerdo Colectivo 2021 – 2023 que no son de competencia exclusiva de la Gobernación del departamento del Magdalena tales como la ampliación de la planta docente y administrativa de las IED, la prestación de los servicios médicos, pagos de prestaciones sociales y pasivos laborales, entre otros, así como un mecanismo concertado para el tratamiento de estos asuntos con el gobierno nacional.
- 4.- Concluidas las sesiones de trabajo de la Comisión de Interlocución y la Junta Directiva de Edumag, se fijará fecha y hora para que, con presencia del Gobernador del Departamento del Magdalena, se proceda a formalizar los compromisos que se concierten entre la Comisión y la Junta Directiva de Edumag.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión deberá consultar al Gobernador del Departamento del Magdalena las decisiones que se





DECRETO 509 Nro 05 SEP. 2022

**“Por medio de la cual se crea una comisión de interlocución y se le otorgan facultades”**

100-20

sometan a su consideración, así como rendir oportunamente los informes sobre su gestión ante el delegante.

**ARTICULO CUARTO** Comuníquese el contenido del presente Decreto a los comisionados y asesor designado.


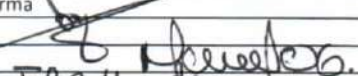
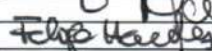
**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

05 SEP. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Humberto Torres Díaz	Secretario del Interior	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

